SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CORPORATIVO, DE 18 DE OCTUBRE DE 2.019

ASISTENTES:
ALCALDE-PRESIDENTE:
Don Jesús Pérez Martín
CONCEJALES:
Doña Alicia Martín Jiménez
Doña Mª del Carmen Salvador Pérez
Don Luis Javier Garoz Sánchez
Doña Macarena Pastrana Fernández
D. Anastasio Priego Rodríguez
D. Agustín Moreno Perulero
Don. Juan Diezma Rosell
Don Cayetano López García-Pavón
Don Eduardo Ugarte Gómez
Doña Virginia López-Rey García
D. Juan Carlos Moraleda Gamarra
SECRETARIO:
D. Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca,

En el Salón de Sesiones, de la Casa Consistorial, del Excmo. Ayuntamiento de Los Yébenes, siendo las diecinueve horas y 30 minutos del día dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, se reúne el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, DON JESÚS PÉREZ MARTÍN, y con la asistencia de los señores concejales al margen relacionados.

No asisten a esta sesión la concejal Dª Mª Del Carmen Rubio Del Pozuelo.

Interviene como Secretario el que lo es de la Corporación DON JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MARTÍN-SONSECA.

Abierta la sesión por el Señor Alcalde-Presidente y una vez comprobado por el Secretario la existencia de quórum suficiente para celebrarla, se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a consideración de los Sres. Concejales el acta de la sesión anterior celebrada el día 06 de septiembre de 2019, cuyo borrador fue entregado, junto a la convocatoria para la presente sesión a todos sus miembros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80.2 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación a la misma.

D. Agustín Moreno Perulero observa algunas erratas ortográficas en la página 1 del acta en el titular del punto II, cuando aparece la palabra aprovechamiento con b. También al comienzo del acta aparece mal reflejado el nombre del Sr. Alcalde, Jeús, en vez de Jesús.

Corregidos estos dos errores, el acta es aprobada por unanimidad de la corporación

II.- ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR

INSTALACIONES DE TRASPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SIMILARES, CONSTITUIDAS SOBRE EL SUELO, SUBSUELO O VUELO MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde, D. Jesús Pérez Martín, eleva al Pleno de la Corporación esta propuesta de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de trasporte de energía eléctrica y similares, constituidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal. Explica que esta Ordenanza ya fue aprobada el año pasado por primera vez, si bien por algunos errores de procedimiento formal fue impugnada judicialmente por algunas Compañías Eléctricas afectadas por su aplicación. Con esta nueva propuesta que se inicia ahora, se trata de derogar la anterior Ordenanza aprobada con algún defecto de forma y comenzar un nuevo expediente de aprobación de la Ordenanza:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Que se presenta por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Yébenes, para la aprobación de acuerdo de imposición y de ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica y similares, constituidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal, previa derogación de la ordenanza aprobada provisionalmente con fecha 5 de julio de 2018 elevado a definitivo y publicado en el BOP de Toledo de 15 de mayo de 2019, así como de los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la tasa por la ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública cuyo disposición final estableció su aplicación a partir del día 1 de enero de 1990.
Visto el informe técnico-económico emitido por el Ingeniero Superior Industrial don José López Moreno a tenor de lo dispuesto por el artículo 25 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que consta incorporado al expediente y se da por reproducido.

Visto el informe de secretaría, que también consta, en el que se señalan las reglas competenciales así como de procedimiento, y se pone de manifiesto la necesidad de proceder, con carácter simultáneo a la aprobación de esta ordenanza reguladora de la indicada tasa, a la derogación de la ordenanza aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2018, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo con fecha 15 de mayo de 2019 al no haberse presentado alegaciones, que entró en vigor con efectos de 1 de enero de 2019 conforme se señala en la misma; y visto que también resulta necesario proceder a la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública que comenzó a tener aplicabilidad a partir del 1 de enero de 1990, cuyo artículo 4, apartados 1 y 3, por las razones señaladas en el citado informe, que se tiene asimismo por reproducido.

Esta Alcaldía-Presidencia, a la vista de lo expuesto, propone a la Comisión Informativa, para la emisión de su preceptivo dictamen, la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica y similares, constituidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 90 de 15 de mayo de 2019, con entrada en vigor el 1 de enero de 2019, que fue consecuencia de la elevación automática a definitivo del acuerdo provisional aprobado en el Pleno de 5 de julio de 2018, derogación que habrá tener efectos con la entrada en vigor de la nueva ordenanza.

2.- Aprobar la derogación de los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública que resultó aplicable desde el 1 de enero de 1990.

3.- Aprobar provisionalmente la imposición y establecimiento de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica y similares, constituidas sobre el suelo, subsuelo y vuelo municipal, y acordar asimismo la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa cuyo contenido literal es el siguiente:

"**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SIMILARES, CONSTITUIDAS SOBRE EL SUELO, SUBSUELO O VUELO MUNICIPAL.**

Articulo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento impone y establece la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica establecidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal, que se refieren en el articulo 20 y siguientes, concretamente el precepto 24.1.a) del propio Real Decreto Legislativo, y se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la **Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica y similares,** conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza, resultantes de un Informe técnico económico preceptivo, redactado con métodos, parámetros y valoraciones conformes con la jurisprudencia sentada por los Tribunales al día de la fecha.

Articulo 2º. Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será aplicable al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, donde no concurran simultáneamente las circunstancias de tratarse de aprovechamientos a favor de empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza, en consecuencia, los aprovechamientos a favor de empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario en tanto en cuanto ocupen terrenos distintos a la vía pública municipal, tales como montes públicos de carácter demanial.

De igual manera será aplicable esta ordenanza a aquellos aprovechamientos constituidos sobre las vías públicas municipales pero que son explotados por empresas distintas a aquellas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que, por lo tanto, están excluidas del régimen previsto en el apartado 24.1.c del TRLRHL y de la tributación en él contemplada.

El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que se utilicen instalaciones que materialmente ocupen el suelo, vuelo o subsuelo de dominio público municipal, con independencia de quien sea el titular de aquellas, siempre que se trate de dominio público de carácter demanial, estando excluidos aquellos otros aprovechamientos constituidos sobre terrenos de carácter patrimonial.

La aplicación de la tasa prevista en esta Ordenanza implica la exclusión expresa de otras tasas derivadas de la utilización de las vías públicas municipales necesaria para la prestación de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Articulo 3º. Hecho imponible

Constituye el hecho Imponible de esta tasa, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, artículo 20, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con instalaciones de transporte o distribución de energía eléctrica u otros suministros energéticos, instalaciones que pueden comprender, entre otros elementos, apoyos, torres, conductores eléctricos, aisladores, cadenas de aisladores, sistemas de tierra, transformadores, etc. Igualmente constituirá hecho imponible el aprovechamiento del dominio público por otras instalaciones de transporte de agua o energía, de naturaleza similar a las descritas, no expresamente recogidas en este apartado.

El aprovechamiento privativo del dominio público local se producirá cuando materialmente se ocupe el suelo, vuelo o subsuelo con las instalaciones necesarias y se presten servicios a través de ellas.

Se entenderá por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público, que sean de propiedad municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

Articulo 4º. Sujetos pasivos

1.-Los sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, serán las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local en beneficio particular.

2.-Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas explotadoras de los sectores de la energía, hidráulico y similares, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales.

3.- A los efectos concretos de la tasa aquí regulada, tiene la consideración de sujetos pasivos las empresas que utilicen el dominio público local para realizar la actividad de transporte y distribución de energía eléctrica

Artículo 5º. Cuota tributaria.

La cuantía de la Tasa prevista por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se determina atendiendo al valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

Para determinar la cuantía de la tasa, se aplicara la siguiente fórmula de cálculo para cada sujeto pasivo, considerando los posibles aprovechamientos diferentes, de acuerdo con la tarifa correspondiente de la tabla que recoge en el artículo 10º :

CUOTA TRIBUTARIA (€) = ∑ (Uds X Tarifa (€/Ud))

Siendo:

Uds: Unidades reales de ocupación, medidas en metros cuadrados (m2) o metros lineales (ml) según se trate de suelo urbano o rústico.

Tarifa (€/ud) = tarifa en €/m2 o €/ml que se establece en el estudio técnico-económico y que está recogida en la tabla del artículo 10º de esta ordenanza.

∑ = Suma de los importes resultantes de multiplicar (Uds x Tarifa) de cada uno de los distintos aprovechamientos de un de un mismo sujeto pasivo.

Artículo 6º.- Periodo impositivo y devengo

1.- El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de uso privativo o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
b) En caso de bajas por cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3.- Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7º.-Normas de gestión.
1.- La exigencia de la Tasa se producirá, de manera normal, mediante liquidación girada al sujeto pasivo por parte del Ayuntamiento. También será admisible la autoliquidación por parte del sujeto pasivo, de forma voluntaria y accesoria a la anterior.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el apartado 2 de este artículo en relación con el párrafo siguiente.

Alternativamente, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

3.- El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario estableciéndose en tales casos una bonificación del 5 por 100 de la cuota tributaria de esta tasa, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 apartado 1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8º.-Notificación de la Tasa.

1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilizaciones a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.- En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la licencia municipal preceptiva, en su caso, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 9º.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributariay en las disposiciones que la complementen o desarrollen, con las especificaciones que puedan resultar asimismo de la Ley de Haciendas Locales y las que, en su caso, puedan establecerse en sucesivas ordenanzas fiscales al amparo de tales leyes.

Artículo 10º.-Tarifas

TARIFA SUELO RUSTICO			VALORES						LOS YÉBENES	
CATEGORIA	TIPO	DESCRIPCION	SUELO €/m2	ANCHO OCUPACIÓN m	SUELO €/ml	CONSTRUCCIÓN €/ml.	INMUEBLE €/ml.	REFER. A MERCADO	APROVECHAMIENTO €/ml	5% TOTAL €/ml
ESPECIAL	2.1	220 KV Doble circuito	0,025	9,60	0,240	451,20	451,44	0,5	225,72	**11,286**
ESPECIAL	2.2	220 KV Simple circuito	0,025	9,60	0,240	266,62	266,86	0,5	133,43	**6,671**
PRIMERA	3.1	132 kv Doble Circuito-Simplex. Sec. 180<S<=300 mm2	0,025	5,90	0,148	237,20	237,35	0,5	118,67	**5,934**
PRIMERA	3.2	132 kv Doble Circuito-Simplex. Sec. 0<S<=180 mm2	0,025	5,90	0,148	213,48	213,63	0,5	106,81	**5,341**
PRIMERA	3.3	132 kv Simple Circuito-Simplex. Sec. 180<S<=300 mm2	0,025	5,90	0,148	178,34	178,49	0,5	89,25	**4,462**
PRIMERA	3.4	132 kv Simple Circuito-Simplex. Sec. 0<S<=180 mm2	0,025	5,90	0,148	160,51	160,66	0,5	80,33	**4,016**
SEGUNDA	4.1	66 kv Doble Circuito-Simplex.	0,025	2,20	0,055	152,74	152,79	0,5	76,40	**3,820**
SEGUNDA	4.2	66 kv Simple Circuito-Simplex.	0,025	2,20	0,055	114,84	114,89	0,5	57,45	**2,872**
TERCERA	6.1	20 kv Doble Circuito.	0,025	1,10	0,028	77,83	77,86	0,5	38,93	**1,946**
TERCERA	6.2	20 kv Simple Circuito.	0,025	1,10	0,028	58,52	58,55	0,5	29,27	**1,464**
TERCERA	7.1	15 Kv Doble circuito	0,025	1,00	0,025	70,05	70,07	0,5	35,04	**1,752**

TERCERA	7.2	15 Kv simple circuito	0,025	1,00	0,025	52,67	52,69	0,5	26,35	**1,317**
TERCERA	7.3	15 Kv Subterr.simple circuito	0,025	0,60	0,015	106,39	106,41	0,5	53,20	**2,660**

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas normas se opongan, contradigan o resulten incompatibles con la presente ordenanza y, particular y expresamente, las siguientes:

1º.- La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica y similares, constituidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 90 de 15 de mayo de 2019, con entrada en vigor el 1 de enero de 2019.

2º.- Los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública que resultó aplicable desde el 1 de enero de 1990.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Las ordenanzas fiscales de ejercicios futuros podrán modificar los parámetros intervinientes en el cálculo de la cuota tributaria, en particular la tarifa establecida, con los oportunos estudios que lo justifiquen.

Mientras no se modifique la presente ordenanza, con firmeza y plena efectividad de la modificación de que se trate, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio de 2.020

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

En lo no previsto en esta Ordenanza y en cuanto sea posible, se estará a lo dispuesto en la legislación tributaria general y particular en materia de régimen local.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

La presente Ordenanza en su actual contenido, una vez que sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, entrará en vigor, comenzará a aplicarse y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresas."

4.- Someter este expediente al trámite de información pública, previa publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y exposición en el tablón de anuncios de la Corporación, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los

interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que entiendan oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que en su caso se hubieran formulado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional, en el entendido de que, en caso de que no se presenten alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose a continuación a la publicación de los acuerdos definitivos en el citado boletín.

Don Eduardo Ugarte Gómez, portavoz del Grupo Popular manifiesta que les parece correcto que se aplique la tasa a los que realicen el aprovechamiento del dominio público municipal. Pregunta si la empresa consultora de ingeniería que ha colaborado en la redacción de la ordenanza va a continuar con los trabajos de asesoría y cuáles son sus condiciones y compromisos.

El Sr. Alcalde responde diciendo que esta Ordenanza ya se está aprobando en muchos municipios que disponen de bienes de dominio público utilizados por las compañías de transporte de energía eléctrica.

Don Anastasio Priego añade que la empresa de ingeniería que asesora al Ayuntamiento es un equipo de profesionales que trabajan sobre este tema del aprovechamiento del dominio público local.

Las ordenanzas que van siendo aprobadas por los municipios suelen ser recurridas por las compañías afectadas, llegando en su lucha hasta el tribunal supremo. En los últimos años, se están ganando las sentencias por los Ayuntamientos, con el apoyo de esta empresa de ingeniería, que redactó también la ordenanza de Puebla de Don Rodrigo, un municipio con mucho dominio público susceptible de aprovechamiento, en el que va a tener una gran repercusión por la elevada recaudación que se espera recibir.

Don Eduardo Ugarte Gómez considera que la consecuencia final de estas ordenanzas es que su repercusión en la Cuenta de Resultados de las compañías se traslade a la facturación a los consumidores finales por medio de las facturas de la luz. Pregunta cuanto coste va a tener para el Ayuntamiento la contratación de la empresa consultora.

Responde D. Anastasio Priego diciendo que el contrato realizado se estima su retribución en 4000 euros aproximadamente.

Sometida a votación la propuesta de aprobación de la Ordenanza, en los términos expuestos anteriormente es aprobada por unanimidad de los señores concejales presentes en la sesión.

III.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES.

El Sr. Alcalde eleva al Pleno, para su ratificación, las propuestas de acuerdos adoptados por la Mesa General de Negociación para el personal del Ayuntamiento de

los Yébenes, en reciente reunión hace una semana. En la reunión mantenida con los representantes de los trabajadores se acordaron diversas cuestiones laborales pendientes que se venían negociando desde hacía meses. Se exponen a continuación los acuerdos adoptados por la Mesa de Negociación:

PROPUESTA DE RATIFICACION POR EL PLENO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA MESA GENERAL DE NEGOCIACION PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS YEBENES

A) IMPLANTACION DE LA JORNADA LABORAL DE 35 HORAS.

Conforme al artículo 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la jornada de trabajo de los funcionarios locales será, en computo anual, la misma que la de los funcionarios de la Administración del Estado. En Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, se establece que la duración máxima de la jornada general de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

En la actualidad, esta situación ha cambiado, por cuanto la Ley de Presupuesto Generales del Estado para el año 2018, en su disposición adicional centésima cuadragésima cuarta, tras establecer que la jornada de trabajo general del sector público supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, establece que, no obstante lo anterior, cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general. Añadiéndose de forma expresa, una mención a las entidades locales, habilitándolas a la negociación de una jornada menor. Los requisitos son: que en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto y que no se afecte a la temporalidad del 8%, lo cual viene a implicar que no se aumente el número de trabajadores temporales para cubrir las horas que se dejen de realizar, o por lo menos que no amplíen a una cantidad que exceda de este 8%.

B) ELIMINACION DE LOS DESCUENTOS POR I.T.

Esta propuesta supone el complementar al 100% la retribución del personal al servicio de la Administración con la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado, en su disposición adicional quincuagésima cuarta se da marcha atrás en relación con las medidas, que, respecto del importe de la prestación de incapacidad temporal a percibir por los empleados públicos, se recogían en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad consistente, entre otros aspectos, en que durante los 3 primeros días del proceso se percibiría como máximo el 50% de las retribuciones, cuando el proceso derivase de una contingencia común.

La Ley 6/2018 citada permite, respecto al personal funcionario incluido en el Régimen General de la Seguridad Social y al Personal Estatutario y Laboral, que cada Administración puede establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumando a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del 100% de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

No obstante, respecto de esta propuesta, la Mesa General de Negociación del Personal del Ayuntamiento de Los Yébenes, acordó crear inicialmente la Comisión de absentismo de Personal, para que revise cada 6 meses la situación real de absentismo por bajas de I.T. que se produzcan en esta entidad.

C) OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA LOS AÑOS 2019 Y 2020

La Mesa de Negociación propone la aprobación de la siguiente oferta de Empleo Público para los años 2019 y 2020.

- 2019 : 3 plazas de Policía Local.
- 2020: 1 plaza de Conserje.

Los artículos 69,2,e) y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre Función Pública así como a lo dispuesto en la normativa autonómica de desarrollo citada. Corresponde al Alcalde la competencia para aprobar la Oferta de Empleo Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 21,1,g) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local. Cabe decir que en la Oferta de Empleo Público del año 2019, ya fue aprobada por acuerdo del Pleno de 15 de febrero de 2019, la oferta de 3 plazas de Policía Local. Por lo que, para el año 2020, faltará por completarla con la plaza de Conserje.

D) PROPUESTA DE REPARTO DE FONDOS ADICIONALES DEL 0,30 PARA 2019 Y 0,30 PARA 2020

En aplicación del acuerdo alcanzado entre el Ministerio de Hacienda y las organizaciones sindicales, la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado recoge la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan acordar previa negociación con los representantes de los trabajadores, un incremento adicional del 0,2% de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. Y se reconoce a todas las Administraciones y resto de entidades del sector público que se encuentren en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2017 que este incremento adicional pueda alcanzar el 0,3%, con informe favorable de la intervención municipal.

E) REGULACION DE UN 5% DE HORAS DE LA JORNADA DE TRABAJO PARA CONCILIACION

La propuesta supone la posibilidad de que los empleados públicos puedan hacer uso de una bolsa de horas que le permita dedicar la atención a los hijos o al cuidado de mayores, de hasta un 5% de la jornada laboral anual, con el tope de 11 días en cómputo anual, si bien estas horas tendrán que recuperarse por los trabajadores en un plazo máximo de tres meses, ya sea mediante prestación de horas extraordinarias, o mediante compensación con los días de libre disposición.

Esta medida se incardina en el Acuerdo Gobierno-Sindicatos que fue publicado mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 28 de febrero de 2019.

F) PROPUESTA QUE PRESENTA EL AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADORES Y DE LAS CENTRALES SINDICALES FIRMANTES DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO.

Tras la actuación de la Inspección de Trabajo relativa a los trabajadores contratados en el Plan Especial de Empleo de 2018-2019, realizado por este Ayuntamiento en colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, debe procederse a la modificación del Convenio Colectivo del Personal Labora, para eliminar la exclusión del ámbito de aplicación del Convenio de los trabajadores de los planes especiales de empleo, recogida en el art. 2, y para fijar sus retribuciones (sueldo base, complemento de nivel y complemento de puesto), en atención a los criterios establecidos en el art. 48 del Convenio Colectivo y a las características (especial dificultad técnica, dedicación, mando, responsabilidad, etc.) de las tareas asignadas a los trabajadores de los diferentes planes de empleo.

1.- En cuanto a la eliminación de la exclusión de los trabajadores de los planes de empleo, recogida en el art. 2 del Convenio Colectivo, conviene señalar que el criterio jurisprudencial emanado de los tribunales de la jurisdicción social (Tribunal Supremo y diferentes Tribunales Superiores de Justicia, entre ellos, el de C-LM) es contrario a este tipo de exclusiones que se están considerando contrarias a Derecho.

Por ello, debemos proceder a la modificación el art. 2 del Convenio Colectivo, que debe tener la siguiente redacción:
“Artículo 2.- Ámbito funcional y personal.
Este Convenio afectará a todo personal laboral del excelentísimo Ayuntamiento de Los Yébenes, siempre que se encuentre en activo.”

2.- Por lo que respecta a las retribuciones de los trabajadores de los distintos planes especiales de empleo de este Ayuntamiento, debe tenerse en cuenta lo siguiente:
-Las retribuciones se establecen para los trabajadores de todos los planes de empleo que realice este Ayuntamiento, ya sea con fondos propios o con ayudas/subvenciones procedentes de otras administraciones públicas o entidades.
-Conviene resaltar cuál es la finalidad de todos los planes especiales de empleo, tanto los subvencionados como los propios. Todos los Planes Especiales de Empleo

desarrollan políticas de contratación temporal de personas desempleadas, especialmente las más desfavorecidas social y económicamente, con riesgo de exclusión social. El objetivo de todos los Planes Sociales de Empleo, estén subvencionados o no por otras administraciones, es dirigir los esfuerzos hacia aquellos colectivos que, por su propia naturaleza, tienen más dificultades de acceso al empleo o están en situación de exclusión social. Con los Planes Especiales de Empleo se busca destinar una parte de los recursos municipales a mejorar la inserción socio-laboral de las personas más desfavorecidas económica y socialmente (parados de larga duración, personas alejadas del mercado de trabajo, personas con menos recursos, etc.).
Por ello, los criterios que se aplican para la contratación de estos trabajadores se centran únicamente en su situación socio-económica y nada tienen que ver con las tareas que se les vayan a asignar.
-Los trabajos o tareas que siempre se asignan a los trabajadores de los diferentes planes de empleo son siempre complementarias o de refuerzo comunitario. Nunca se asignan tareas estructurales, que están cubiertas con el personal municipal.
Siempre se les asignan trabajos o tareas sumamente sencillas, de carácter muy básico y fácil desempeño, carentes de toda complejidad técnica, que realizan siempre bajo la supervisión y el control del personal municipal. Nunca utilizan maquinaria ni herramientas especializadas ni asumen ningún tipo de responsabilidad, ya que nunca están al cargo de las instalaciones o de los bienes municipales ni responden del resultado de las tareas que se les encomiendan, que es responsabilidad siempre del personal municipal al que se le encomiende o asigne la supervisión y el control de las tareas realizadas por los trabajadores de los planes de empleo. Normalmente, son los peones municipales los que asumen se encargan de ello, con las directrices de los encargados o responsables municipales.
-En atención todo ello, se fijan para los peones de los distintos planes especiales de empleo, con arreglo a lo dispuesto en el art. 48 del Convenio, las siguientes retribuciones, para el año 2019:
-Sueldo base: 569,30 €.
-Complemento Nivel: 223,38 €.
-Complemento Puesto: 107,32 €. (diferencia con el SMI).
-Paga extra: 900 €.
-Total retribución: 12.600 €.
En definitiva, se les asigna el mismo sueldo base y el mismo complemento de nivel que se establece en el Convenio Colectivo para los distintos peones municipales, ya que como peones de los planes de empleo tienen el mismo grupo y nivel. Sin embargo, se fija un complemento de puesto inferior, ya que, como se ha expuesto, las tareas que realizan los peones de los planes de empleo son muy distintas a las que realizan los peones municipales. Su dificultad técnica, complejidad y responsabilidad son mucho menores y determinan que la cuantía del complemento de puesto sea, por ello, inferior.

D. Eduardo Ugarte Gómez manifiesta estar de acuerdo con las demandas de los trabajadores municipales por lo que anuncia su voto afirmativo, si bien le hubiera gustado que se hubiera contado con algún representante del Grupo Popular para formar parte de la Mesa de Negociación y poder así aportar su criterio.

El Sr. Alcalde le responde diciendo que al igual que formaban parte de la Comisión Paritaria, también se les facilitará su participación en la Mesa General de Negociación.

Pregunta D. Eduardo Ugarte si habrá algún problema en que se excluya del reparto de los fondos adicionales a los trabajadores eventuales de los Planes de Empleo.

El Sr. Alcalde responde que así lo han pedido los representantes del Personal, considerando que el reparto propuesto se ajusta a las características del personal de plantilla del Ayuntamiento y no sería adecuado para las relaciones laborales de carácter eventual, por su volatilidad.

D. Eduardo Ugarte pregunta cómo se va a contemplar el asunto del complemento retributivo en situaciones de baja por I.T.

Le contesta el Sr. Alcalde diciendo que lo que ha acordado inicialmente es crear una Comisión de Seguimiento del Absentismo, con el fin de evaluar su evolución e incidencia periódicamente.

Añade que recientemente se ha puesto de manifiesto por la Mutua que tiene contratada el Ayuntamiento, una solicitud para dejar de seguir prestando el servicio de control y seguimiento de las bajas laborales por I.T. ya que en los últimos años vienen soportando grandes pérdidas que lastran su cuenta de resultados, y solicitan se vaya estudiando por el Ayuntamiento el traspaso de esta prestación al INSS, por lo que debe observarse con cierta prudencia el fenómeno del absentismo con el fin de buscar la corresponsabilidad de los trabajadores.

Don Anastasio Priego manifiesta su conformidad con el incremento de los fondos adicionales en un 0,30 por 100, al igual que el resto de las Administraciones Públicas, considerando justa esta mejora salarial, añadiendo que no habrá problema en su asunción por el Ayuntamiento, ya que cuenta con superávit.

D. Eduardo Ugarte pregunta si se ha evaluado el montante económico que supondrá el reparto de los fondos adicionales en un 0,30 por 100.

D. Anastasio Priego Rodríguez contesta diciendo que la cifra podía situarse entre 5000 y 6000 euros ya que la masa salarial total no llega a 2.000.000€.

Sometida a votación la propuesta de ratificación de los acuerdos adoptados por la Mesa General de Negociación, en los términos expuestos anteriormente, es aprobada por unanimidad de los señores Concejales presentes en la sesión.

IV.- ELECCIÓN MEDIANTE SORTEO DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES A CORTES GENERALES EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se procede a continuación a realizar la elección mediante sorteo de los miembros integrantes de las Mesas Electorales que habrán de constituirse el día 10 de noviembre de 2019, con motivo de la convocatoria de Elecciones a Cortes Generales.

El sorteo se realiza mediante aplicación informática del programa Conoce, facilitado por la Delegación Provincial del Censo Electoral.

Una vez finalizado el sorteo, la composición de las Mesas Electorales queda del siguiente modo:

ELECCIONES 10-11-2019

COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de
TOLEDO /	YÉBENES (LOS)	01	001	U	ORGAZ

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican de los/las electores/as que a continuación se detallan:

CARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Nº ELECTOR	DIRECCIÓN
TITULARES						
PRESIDENTE/A: D/Dª	SANCHEZ	PEREZ	ADELARDO	70323156N	U0462	CALLE ROMERO 30 PISO P01
1º VOCAL: D/Dª	DORADO	GOMEZ	ROSA	03832177D	U0109	CALLE ROMERO 75
2º VOCAL: D/Dª	ANTONA	PEDRAZA	MARTA	03930588A	U0013	CALLE CONCEPCION 24 PISO P01
SUPLENTES						
1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	GAROZ	GOMEZ	CRISTINA	03935983Q	U0184	CALLE GOYA 27
2º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	VERGEL	ALVAREZ	CARLOS		U0520	FINCA EMPERADOR S/N ESTACION EMPERADOR
1º DE 1º VOCAL: D/Dª	RABADAN	TORNEROS	SOLEDAD	03840258V	U0415	CALLE GOYA 28
2º DE 1º VOCAL: D/Dª	CARBONELL	PAVON	JULIAN	70323228S	U0053	CALLE CONCEPCION 56
1º DE 2º VOCAL: D/Dª	GAROZ	VALIENTE	MARIA ISABEL	03839585B	U0191	RONDA SAN BLAS 141
2º DE 2º VOCAL: D/Dª	LOPEZ-REY	HERENCIA	M CARMEN	03808321K	U0277	CALLE CONCEPCION 74

FIRMA

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES (Toledo) SECRETARÍA

Fdo. Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca

SR/A PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE **ORGAZ**

N.2

ELECCIONES 10-11-2019

COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de
TOLEDO /	YÉBENES (LOS)	01	002	U	ORGAZ

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican de los/las electores/as que a continuación se detallan:

CARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Nº ELECTOR	DIRECCIÓN
TITULARES						
PRESIDENTE/A: D/Dª	DIAZ	GAROZ	PABLO	03876186H	U0108	CALLE ISABEL LA CATOLICA 4
1º VOCAL: D/Dª	GONZALEZ	CARBONELL	ANTONIO	03841031P	U0319	CALLE TALAVERA 7
2º VOCAL: D/Dª	FERNANDEZ	ROJO	MARIA TERESA	03898204A	U0175	CALLE SAN JUAN 2 PISO P01
SUPLENTES						
1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	GARRIDO	GONZALEZ	ADRIAN	03926845D	U0272	PLAZA VALDERAS Y PEDRAZA 14 PISO P02
2º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	GOMEZ	JIMENEZ	MARTA	03912776Q	U0303	CALLE TINERIAS 5
1º DE 1º VOCAL: D/Dª	ORDOÑO	CAMPO DEL	JOSE ANTONIO	03810779R	U0560	CALLE BLAS GAROZ 20
2º DE 1º VOCAL: D/Dª	REDONDO	GARRIDO	JESUS MANUEL	03898200E	U0642	CALLE ISABEL LA CATOLICA 24
1º DE 2º VOCAL: D/Dª	GOMEZ	LOPEZ	JOSE ANTONIO	03866788M	U0395	CALLE COLON 2 PISO P02 PTA B
2º DE 2º VOCAL: D/Dª	HERNANDEZ	MARTINEZ	JUAN	24235731X	U0347	CALLE SAN SEBASTIAN 8

FIRMA

EL SECRETARIO

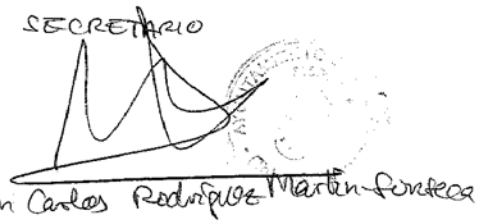

Fdo. Juan Carlos Rodríguez Martín-Fontecha

SR/A PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE **ORGAZ**

N.2

ELECCIONES 10-11-2019

COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de
TOLEDO /	YÉBENES (LOS)	01	003	U	ORGAZ

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican de los/las electores/as que a continuación se detallan:

CARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Nº ELECTOR	DIRECCIÓN
TITULARES						
PRESIDENTE/A: D/Dª	GALVEZ	MINAYA	SONIA	03871435Y	U0187	CALLE ANIMAS 47
1º VOCAL: D/Dª	QUINTANERO	LOPEZ	JESUS	03890244R	U0642	CALLE CONCEPCION 53 PISO P01
2º VOCAL: D/Dª	GARCIA-CALVO	GARCIA-PAVON	ALBERTO	03939998Y	U0216	CALLE TIRSO DE MOLINA 44
SUPLENTES						
1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	DIAZ-GUERRA	SANCHEZ-MAYORAL	MARIA BELEN	03839724N	U0104	CALLE PRIOR 5
2º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	SEVILLANO	PASTRANA	ANGEL	04242952G	U0757	CALLE TIRSO DE MOLINA 53
1º DE 1º VOCAL: D/Dª	SANCHEZ	GOMEZ	JESUS	03880440H	U0714	CALLE JUAN RAMON JIMENEZ 19
2º DE 1º VOCAL: D/Dª	GARCIA DEL RINCON	GAROZ	AMANDA	03926869E	U0231	CALLE TIRSO DE MOLINA 25
1º DE 2º VOCAL: D/Dª	CASTAÑEDA	PALMERO	FRANCISCO	03868943K	U0969	CALLE REAL ABAJO 114
2º DE 2º VOCAL: D/Dª	GARRIDO	GUTIERREZ	DANIEL	03953760Z	U0243	CALLE SIERPE (LA) 8

FIRMA

EL SECRETARIO

Fdo. Juan Carlos Rodríguez Martín-Seneca

SR/A PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE **ORGAZ**

N.2

ELECCIONES 10-11-2019

COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de
TOLEDO /	YÉBENES (LOS)	02	001	U	ORGAZ

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican de los/las electores/as que a continuación se detallan:

CARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Nº ELECTOR	DIRECCIÓN
TITULARES						
PRESIDENTE/A: D/Dª	GARCIA-MARCOS	LUMBRERAS	RAQUEL	70348707X	U0243	CALLE REAL ARRIBA 107
1º VOCAL: D/Dª	CABALLERO	NAVAS	MARIA DEL CARMEN	03898174L	U0050	CALLE REAL ARRIBA 17 PISO P01 PTA A
2º VOCAL: D/Dª	GOMEZ	COLON	JOSE LUIS	26202195C	U0277	CALLE POZUELO 11 PTA A
SUPLENTES						
1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	PEREZ	GUTIERREZ	SARA	03923571R	U0527	CALLE LOBO 4
2º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	PARRO	FERNANDEZ	MARIA SOLEDAD	03835538N	U0504	RONDA SANTA LUCIA 2
1º DE 1º VOCAL: D/Dª	FERNANDEZ	JIMENEZ	ARTURO	03870428B	U0179	CALLE RAMON Y CAJAL 5 PISO P01 PTA B
2º DE 1º VOCAL: D/Dª	PAVON	DIEZMA	JAVIER	03914186W	U0514	CALLE COMUNEROS DE CASTILLA 20
1º DE 2º VOCAL: D/Dª	GAROZ	GARRIDO	SOLEDAD	70342494F	U0259	CALLE REAL ARRIBA 11 PISO P01 PTA A
2º DE 2º VOCAL: D/Dª	ALVAREZ	GAMARRA	MARIA BELEN	03872182V	U0012	CALLE CORTIJO 12

FIRMA

EL SECRETARIO

Fdo. Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca

SR/A PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ORGAZ

N.2

ELECCIONES 10-11-2019

COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de
TOLEDO /	YÉBENES (LOS)	02	002	A	ORGAZ

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican de los/las electores/as que a continuación se detallan:

CARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Nº ELECTOR	DIRECCIÓN
TITULARES						
PRESIDENTE/A: D/Dª	GUTIERREZ	LOPEZ	ELENA	03918525S	A0373	CALLE PEREZ OLIVA 36
1º VOCAL: D/Dª	LOPEZ-REY	SALAS	MARIA DEL CARMEN	03878124W	A0500	CALLE REAL ARRIBA 16
2º VOCAL: D/Dª	DIEZMA	SANCHEZ	NOELIA	03927271K	A0197	CALLE BANDERAS DE CASTILLA 51
SUPLENTES						
1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	CASTAÑEDA	LARA	LAURA	04230798V	A0113	CALLE FRANCISCO QUEVEDO 9
2º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	CARRASCO	PEREZ	CRISTIAN	03921469S	A0099	CALLE PEREZ OLIVA 57
1º DE 1º VOCAL: D/Dª	GALAN	RICO	MARIA EUGENIA	03901048H	A0274	CALLE MARIANA PINEDA 15
2º DE 1º VOCAL: D/Dª	JAIME	UREÑA	CECILIO	03797237Y	A0416	CALLE NUÑEZ DE HERRERA 29
1º DE 2º VOCAL: D/Dª	CARBONELL	MORENO	MARTA	03888507N	A0081	CALLE LUIS CERNUDA 10
2º DE 2º VOCAL: D/Dª	ARROYO	RAMIREZ	LORENZO	03927587S	A0032	CALLE TETUAN 31

FIRMA

EL SECRETARIO

Fdo. Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca

SR./A. JUEZ DE PAZ

N.2

ELECCIONES 10-11-2019

COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de
TOLEDO /	YÉBENES (LOS)	02	002	B	ORGAZ

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican de los/las electores/as que a continuación se detallan:

CARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Nº ELECTOR	DIRECCIÓN
TITULARES						
PRESIDENTE/A: D/Dª	MARTIN-TADEO	MARTIN	JAVIER	03924545D	B0044	CALLE VILLA 25
1º VOCAL: D/Dª	RUIZ	RODRIGUEZ	MIGUEL	14621067A	B0349	CALLE FRANCISCO QUEVEDO 5
2º VOCAL: D/Dª	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	SERGIO	03955317F	B0304	CALLE SANCHEZ ROBLEDO 21
SUPLENTES						
1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	VILLARREAL	RODRIGUEZ	JAVIER	03877992P	B0456	CALLE REAL ARRIBA 64 B
2º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	PARRO	BRAVO	BEATRIZ	03908141G	B0166	CALLE NUÑEZ DE HERRERA 9
1º DE 1º VOCAL: D/Dª	PEREZ	SEVILLANO	FRANCISCO MANUEL	03867957R	B0220	CALLE MARIANA PINEDA 9
2º DE 1º VOCAL: D/Dª	RODRIGUEZ	ROSELL	JAVIER	03915081K	B0309	CALLE RAFAEL ALBERTI 20
1º DE 2º VOCAL: D/Dª	TABASCO	LOPEZ	PALOMA	03906912V	B0429	CALLE MANZANEQUE 18
2º DE 2º VOCAL: D/Dª	MORENO	FLORES	JAIME	03927630N	B0103	CALLE MIGUEL HERNANDEZ 8

FIRMA

El Secretario

Fdo. Juan Carlos Rodriguez Martin-Sonseca

SR./A. JUEZ **DE PAZ**

N.2

ELECCIONES 10-11-2019

COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de
TOLEDO /	YÉBENES (LOS)	02	003	U	ORGAZ

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican de los/las electores/as que a continuación se detallan:

CARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Nº ELECTOR	DIRECCIÓN
TITULARES						
PRESIDENTE/A: D/Dª	LOZANO	BRAVO	ADRIAN	03961238E	U0388	CALLE GUZMAN EL BUENO 32 PISO P01 PTA A
1º VOCAL: D/Dª	GAROZ	SANCHEZ	LUIS ALBERTO	03920140C	U0228	CALLE GUZMAN EL BUENO 33 PISO P01 PTA A
2º VOCAL: D/Dª	MINAYA	CELA	ALICIA	03958440W	U0443	CALLE BRASIL 1
SUPLENTES						
1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	HERENCIA	VALIENTE	MARTA	03919218H	U0296	PLAZA FUENTE NUEVA 8
2º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	DIEZMA	MOLERO	ISABEL	03946667M	U0139	CALLE FERNANDEZ DE LOS RIOS 31
1º DE 1º VOCAL: D/Dª	MORENO-VENTAS	LOSADA	GABRIEL	03946302P	U0494	CALLE SANTO DOMINGO GUZMAN 8
2º DE 1º VOCAL: D/Dª	GARCIA	DIAZ	JESUS	70348705P	U0191	CALLE FERNANDEZ DE LOS RIOS 61 PISO P01
1º DE 2º VOCAL: D/Dª	BRAVO	ANTONA	JAVIER	03902026F	U0031	CALLE SANTO DOMINGO GUZMAN 28
2º DE 2º VOCAL: D/Dª	VELAZQUEZ	DIAZ	JUAN	03866371W	U0589	CALLE CONSUEGRA 7

FIRMA

EL SECRETARIO

YEBENES - (TOLEDO)

Fdo. Juan Carlos Rodrigues Martín-Sanz

SR./A. JUEZ **DE PAZ**

N.2

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintiuna horas del día anteriormente mencionado de todo lo cual yo, Secretario, doy fe.